

Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 203475

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2818 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS TIENDA DE CONVENIENCIA - SPACIO 1, LUBRAX CENTER, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, ACEITES Y LUBRICANTES, EMBLEMA PETROBRAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LOPEZ CON REGISTRO CTCA Nº I-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SAMA S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO A. MIGLIORINI CORSO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 1.037 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 26-0037-01. UBICADO EN EL DISTRITO DE NARANJAL, DPTO DE ALTO PARANA.

Página 1 de 2

Asunción, 12 de \$etiembre de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 2.571/19, de fecha 19 de junio de 2.019, presentado a este Ministerio por la Consultora Ambiental Ing. Carla Lorena López, con registro CTCA Nº I-571, correspondiente a la actividad denominada "ESTACIÓN DE SERVICIOS, TIENDA DE CONVENIENCIA - SPACIO 1, LUBRAX CENTER, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, ACEITES Y LUBRICANTES, EMBLEMA PETROBRAS" cuyo proponente es la Firma SAMA S.A, representado por el Señor Marco A. Migliorini Corso, desarrollado en la propiedad identificada como Finca Nº 1.037 y Cta. Cte. Ctral. Nº 26-0037-01. Ubicado en el Distrito de Naranjal, Dpto. de Alto Paraná.----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Miguel Ángel \$antacruz López, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 27.970/2.019, de fecha 28/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Carolina Pedrozo, quien recomienda su aprobación .----------------------------------Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establecé el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-----Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueron establecidas en el EIA, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 1.083/2017, de fecha 19 de junio de 2017... Que, la Firma se dedica al Expendio de combustibles líquidos, lubrax center, venta de garrafas, minimercado, venta de aceites Que, el servicio de lubricación actualmente no está operando.-----Que, cuenta con colectoras perimetrales perfil U alrédedor de las islas y de las bocas de los tanques de combustibles enterrados Que, cuenta con sistema hidráulico de combate de incendio y extintores de fácil acceso en los diferentes sectores de la estación.-----Que, cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de Naranjal, Res Nº 565/16. Que, cuenta con Manual de seguridad, Medio Ambiente y Salud de Estaciones de Servicios.-----Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.------Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del

Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.-----

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consigniente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los regitos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande rapera ko'aga guive Construyendo el futuro hoy

N° 203476

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2818 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS TIENDA DE CONVENIENCIA – SPACIO 1, LUBRAX CENTER, VENTA DE GAS EN GARRAFAS, ACEITES Y LUBRICANTES, EMBLEMA PETROBRAS", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. CARLA LORENA LOPEZ CON REGISTRO CTCA Nº 1-571, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA SAMA S.A, REPRESENTADO POR EL SEÑOR MARCO A. MIGLIORINI CORSO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA Nº 1.037 Y CTA. CTE. CTRAL Nº 26-0037-01. UBICADO EN EL DISTRITO DE NARANJAL, DPTO DE ALTO PARANA.

Página 2 de 2

- Art. 2° La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2 (DOS) años.
- Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; 0, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.
- Art. 6° El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 7º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 203475 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) y Hoja de Seguridad Nº 203476 (Doscientos Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Seis), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar

Abog Diego Lezcano Greano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales